



Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

Expediente número: 1463/2026

EDICTO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui, celebrada el 18 de mayo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas sociales dirigidas a familias para los gastos de escolarización correspondientes al año 2026.

Primero.– Aprobar la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas sociales a familias para los gastos de escolarización para el curso 2026-2027, de acuerdo con las Bases Reguladoras.

Segundo.– Autorizar el gasto por un importe de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 104 23100 22609 del presupuesto municipal vigente.

Tercero. – Establecer un plazo de presentación de solicitudes de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cuarto.– Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios municipal, a los efectos legales oportunos.

Quinto.– Comunicar el presente acuerdo al Área de Comunicación de la Corporación a efectos de su difusión institucional, así como al Área de Acción Social y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.– Facultar a la Alcaldía con el poder más amplio posible para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda, si corresponde, a firmar todos los actos de gestión necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como a introducir y aprobar las modificaciones y correcciones de errores materiales, de hecho, o aritméticos que sean necesarias.

Santa Margarida de Montbui, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO

Jordi Gasulla Sabaté





BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS PARA LOS GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN

BASES GENERALES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto y Finalidad

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el art.27 de la Constitución, derecho que como derecho fundamental reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

A fin de garantizar el mencionado derecho, y que todos los niños y niñas del municipio independientemente de su situación económica y social puedan acceder a la educación en igualdad de oportunidades, el Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui quiere colaborar mediante la concesión de ayudas económicas a la escolarización para las familias del municipio.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento presentamos esta normativa para regular y definir las condiciones y procedimientos para solicitar las mencionadas ayudas.

Artículo 2.- Régimen Jurídico de la concesión

La concesión de las subvenciones se rige por lo que disponen las bases para la concesión de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

Artículo 3 .- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Santa Margarida de Montbui (tanto los progenitores, tutores, guardadores y los niños; como en el caso de familias monoparentales el padre o la madre y los niños). El padrón se consultará de oficio.
- El Alumno/a por el cual se solicita la ayuda debe estar matriculado en un centro educativo de Santa Margarida de Montbui el curso escolar al que se refiere la convocatoria.





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

- Estar inscritos en el programa de reutilización de libros de texto del Centro Escolar (en el caso de que haya).

- El Ayuntamiento podrá obtener la situación de renta familiar con la consulta de los datos de organismos públicos pertinentes, sea directamente o por medio de Via Abierta. En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui a consultar directamente a las Administraciones Públicas los datos económicos para poder dar respuesta a la solicitud de beca, esta deberá ser aportada por el solicitante. En todo caso, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos será necesario presentar el modelo de Autorización según Anexo 3.

- En caso de no autorizar la consulta de datos económicos, el solicitante deberá aportar la documentación:

- o Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (tres últimas nóminas, certificado pensión INSS – en caso de no tener ingresos Certificado de la OTG con los períodos de inscripción y cobro- o bien cualquier certificado acreditativo de la percepción de cualquier pensión, prestación contributiva o no contributiva, indemnización o retribución pública o privada por los miembros de la unidad familiar). En caso de no percibir ninguno de estos ingresos, certificado negativo correspondiente.

- o Matrícula escolar o documento acreditativo de estar cursando o iniciar formación post obligatoria en el caso de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años.

- A excepción de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años sin DNI o NIE, que deberán presentar la declaración responsable según Anexo 4.
- Los miembros con prestaciones no contributivas deberán presentar certificado de ingresos correspondiente.
- El Ayuntamiento consultará de oficio la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) siempre que previamente se haya presentado la correspondiente Autorización según modelo del Anexo 3.
- Tener una renta per cápita neta mensual no superior a la definida por la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio anterior al de la convocatoria en relación con el indicador de renta de suficiencia de Catalunya referente al año en curso multiplicada por 1,2. Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará la siguiente fórmula de





cálculo, respecto a la tabla posterior del punto Unidad familiar de convivencia.

Ingresos mensuales:

- No ser titular en régimen de propiedad o copropiedad de más de una vivienda.
- No percibir ninguna otra ayuda procedente de otras Administraciones públicas que cubran totalmente el coste de la actividad o servicio.
- No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las familias de los niños que ya estén recibiendo ayudas para necesidades educativas específicas de tipo socioeconómico otorgadas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya ("Mochilas Escolares", con el reconocimiento NEE B), ya que ya tienen cubiertas los gastos de libros y material.
- El importe máximo de la ayuda a la escolarización según el curso que esté cursando el/los niño/s beneficiario/s quedará definido en el Artículo 5 de estas bases.
- niño/s (se tendrá en cuenta únicamente una discapacidad y prevalecerá la de mayor grado)
- Por la condición de familia numerosa/monoparental acreditada con el certificado correspondiente. (para las familias que tengan ambas certificaciones, solo se tendrá en cuenta una)
- Víctima de violencia de género acreditada con informe pertinente
- Valoración técnica de Servicios Sociales, con cualquiera de estos ítems:
- Familia con seguimiento de servicios sociales 3 entrevistas en los últimos 6 meses
- Familia que cumple los requisitos para recibir la ayuda de alimentos
- Familia con infancia en riesgo

– Por cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC

– Por cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC

La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, estableció el indicador de renta de suficiencia, que debe ser fijado periódicamente por la Ley de presupuestos de la Generalitat. Este indicador sirve para valorar la situación de necesidad, para poder tener derecho o acceso a las prestaciones. Se entiende por situación de necesidad cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o para el mantenimiento de las personas que integran la unidad familiar o la unidad de convivencia a la que pertenece.





Los ingresos máximos por unidad familiar o de convivencia serán los indicados en la tabla que se publicará como anexo en cada convocatoria después de restar los gastos en concepto de alquiler o hipoteca de vivienda, hasta un máximo de 500€ en este concepto, si procede.

Se considera como unidad familiar de convivencia, a los efectos de estas bases la que esté formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial o que se hayan constituido como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que se conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Artículo 4.- Actividades subvencionables

Serán objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el acceso a la educación escolar en igualdad de oportunidades, la compra de libros de texto, la de licencias digitales y la cuota de Reutilización de Libros de Texto de los alumnos matriculados en los centros públicos de educación primaria y secundaria del municipio de Santa Margarida de Montbui, en etapa escolar obligatoria.

También se contempla la ayuda en cuota de material escolar (y libros, si fuera el caso) para los alumnos de educación infantil para el curso escolar correspondiente para las familias que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3 de las presentes bases.

Artículo 5.- Importe subvencionable

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá superar el coste total de la obra o actividad subvencionada.

Los casos de familias con custodia compartida se tomará como referencia la mitad del coste de los libros, licencias digitales y material escolar.

Como regla general, las solicitudes por cuota de reutilización de libros, aceptadas por baremos, obtendrán directamente la totalidad del coste.

En los casos de niños con libros, pero que no se haya presentado el presupuesto pertinente, solo se becará la cuota de reutilización de libros, si procede.

Estas subvenciones no comportarán ningún desembolso pecuniario a favor de las personas beneficiarias, sino que se aplicarán directamente en el momento de su adquisición en las librerías de Santa Margarida de Montbui y de Igualada, AFAs, IES y





centros escolares públicos del municipio de Santa Margarida de Montbui de acuerdo con el Artículo 4.

Artículo 6.- Criterios Específicos de Valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes con un máximo de VEINTIUNO (21) puntos son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	
Capacidad Económica de la unidad familiar o unidad de convivencia	Hasta un máximo DEU (10) puntos	
A. Por reconocimiento de discapacidad de los/las progenitores/as, tutores/as, guardadores/as o niños/as (se tendrá en cuenta únicamente una discapacidad y prevalecerá la de mayor grado)	Hasta el 33%	DOS (2) puntos
	Superior al 33%	TRES (3) puntos
B. Por la condición de familia numerosa/monoparental acreditada con el certificado correspondiente (para las familias que tengan ambas certificaciones, solo se tendrá en cuenta una)	DOS (2) puntos	
C. Víctima de violencia de genero acreditada con informe pertinente	UN (1) punto	
D. Valoración técnica de Servicios Sociales, con cualquiera de ellos ítems: <ul style="list-style-type: none">• Familia con seguimiento de servicios sociales 3 entrevistas en los últimos 6 meses• Familia que cumple los requisitos para recibir la ayuda de alimentos• Familia con infancia en riesgo	CINCO (5) puntos	





Para calcular la capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia se sumarán los ingresos, ya sean fijos o no, de cada una de las personas miembros del núcleo familiar, mayores de 16 años. De los miembros de primer grado de consanguinidad con el/los niño/s becados computará el 100% de los ingresos; y el 50% de los ingresos de los miembros sin grado o de segundo grado, o más, de consanguinidad con el/los niño/s becados. En todo caso se debe cumplir los requisitos de unidad familiar o de convivencia del artículo 3.

Se entenderá por ingresos fijos los rendimientos del trabajo provenientes de contratos de carácter indefinido y de las pensiones permanentes. Se entenderá por ingresos de carácter no fijo, los rendimientos del trabajo provenientes de contratos temporales y otros ingresos atípicos y/o puntuales.

Las pensiones de alimentos pagadas con regularidad se contabilizarán como ingresos, no obstante, en aquellos casos que no se esté cumpliendo el ingreso de la pensión de alimentos y se adjunte la denuncia correspondiente, no se contabilizará dicho ingreso.

En los casos de acreditación de violencia de género, se excluirá de la unidad familiar a la persona causante de la violencia de género.

Para obtener la renta per cápita mensual familiar, en los casos de ingresos no fijos, se dividirá la cantidad obtenida durante tres meses obteniendo el valor medio.

La valoración técnica de Servicios Sociales se realizará según Anexo 5.

La puntuación respecto a la Capacidad Económica de la unidad familiar o la unidad de convivencia se distribuirá de la manera siguiente, respecto la tabla Unidad familiar o de convivencia y después de restar los gastos en concepto de alquiler o hipoteca de vivienda, hasta un máximo de 500€ en este concepto, si procede.

Ingresos mensuales del Artículo 3:

CAPACIDAD ECONÓMICA	PUNTOS
Hasta el 25% de los ingresos máximos por unidad familiar	DIEZ (10) puntos
Hasta el 50% de los ingresos máximos por unidad familiar	OCHO (8) puntos
Hasta el 75% de los ingresos máximos por unidad familiar	SEIS (6) puntos
Hasta el 100% de los ingresos máximos por unidad familiar	CUATRO (4) puntos





La puntuación respecto a criterios sociales se distribuirán tal como están descritos en los apartados a), b), c) y d) del Artículo 6, siempre y cuando estén debidamente documentados.

El importe total de la actividad subvencionable se asigna en función de la cantidad de puntos otorgados según los criterios específicos de valoración; quedando distribuidos de la siguiente manera:

De CERO (0) a TRES (3) puntos de valoración	No se contempla ayuda escolar
De CUATRO (4) a SET (7) puntos de valoración	Se otorga el 40% del total de la actividad subvencionable
De OCHO (8) a DOCE (12) puntos de valoración	Se otorga el 60% del total de la actividad subvencionable
De TRECE (13) a DIECISIETE (17) puntos de valoración	Se otorga el 80% del total de la actividad subvencionable
De DIECIOCHO (18) a VEINTIUNO (21) puntos de valoración	Se otorga el 100% del total de la actividad subvencionable

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Procedimiento de concesión

las subvenciones se concederán por el Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza a partir de la comparativa de las solicitudes presentadas, a fin y efecto de establecer una prelación entre las mismas de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, y adjudicar las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios previamente establecidos.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente, y que en ningún caso podrá exceder de **VEINTE DÍAS NATURALES**.





Artículo 9.- Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación individual por niño del modelo normalizado según Anexo 1 acompañado de la documentación requerida que se determina en las presentes bases generales, al Registro General de la Corporación municipal.

Cuando se presente el modelo normalizado según Anexo 1 para más de un hermano/a, los documentos idénticos solo se deberán presentar una única vez, pero se deberá presentar solicitud por cada uno/a.

Artículo 10.- Documentación requerida

Las familias, al modelo normalizado según Anexo 1, deberán acompañar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o Pasaporte de los progenitores, tutores o guardadores.
- Libro de Familia.
- En caso de representación legal o acogimiento de los niños, documentación acreditativa.
- Recibo hipoteca/alquiler últimos 3 meses.
- Declaración responsable de no tener más de un inmueble en régimen de propiedad o copropiedad, por parte de la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, incluida en el modelo normalizado según Anexo 2.
- Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que cubra todo el coste de la actividad o bien, en el caso de percibir y no cubrir totalmente el coste de la actividad, manifestar el importe y la Administración de procedencia, incluida en el modelo normalizado según Anexo 2.
- Presentar Anexo 3 para la consulta de la situación de renta familiar de organismos públicos pertinentes, en caso de no autorizar, presentar la documentación según Artículo 3.
- En caso de no tener DNI o NIE, adjuntar declaración responsable con los ingresos mensuales, según Anexo 4, por cada miembro mayor de 16 años de la unidad familiar.
- En caso de percibir una PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA, aportar certificado correspondiente.
- En caso de separación o divorcio, aportar el convenio regulador. En caso de incumplimiento, aportar la denuncia correspondiente.
- Certificado vigente acreditativo de discapacidad, si es el caso.





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

- Carnet vigente de familia numerosa, monoparental, si es el caso.
- Presupuesto de la compra de libros de texto, si procede.
- El presupuesto de las licencias digitales, de las cuotas de reutilización y de los materiales escolares de los alumnos de educación infantil, se consultará de oficio con los centros educativos.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes y órganos competentes

11.1 El órgano instructor del procedimiento es el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui.

11.2 Las solicitudes presentadas y una vez concluida la actividad instructora, las valorará la comisión de subvenciones, previo informe de la persona técnica responsable de cada departamento.

11.3 La Comisión de Subvenciones estará integrada por las siguientes personas miembros:

- a) Presidente/a: La Regidora de Acción Social de la Corporación.
- b) Vocales: Los Técnicos de Educación y Servicios Sociales de la Corporación.
- c) Secretario/a: personal administrativo

11.4 Una vez valoradas las solicitudes, se remitirá la propuesta de concesión de subvenciones al órgano competente para su concesión.

Artículo 12.- Órgano competente para la concesión

El Órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el art.14a) de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones en los términos que dispone la base 12.3.

El acuerdo adoptado por el órgano competente será notificado a los interesados mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico de la corporación (www.montbui.cat) de conformidad con el Artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva sin necesidad de notificación expresa.

La no presentación de alegaciones, por parte de las familias beneficiarias, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión de las ayudas, implica la aceptación tácita de las ayudas recibidas.

Artículo 13.- Plazo para la concesión de subvenciones





El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

La falta de resolución y publicación dentro del mencionado plazo producirá efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano competente de la Corporación comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo 3 de las siguientes bases. Quedarán excluidas del procedimiento las familias que no cumplan con los requisitos establecidos.

Una vez comprobadas las solicitudes, se hará público, mediante edicto en el tablón de anuncios (www.montbui.cat) y anuncios de la Corporación, la relación de solicitudes que no contengan la documentación necesaria para ser admitidas a trámite. Las personas interesadas deberán presentar, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del mencionado edicto, y sin requerimiento previo, los documentos que falten a la solicitud. En caso contrario, se entenderá que desisten de su petición, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y quedarán excluidos del procedimiento.

Con carácter complementario y de forma meramente informativa se comunicará el requerimiento a los solicitantes mediante dispositivo electrónico o papel.

Artículo 14.- Partida presupuestaria y cantidad máxima a subvencionar

La cantidad máxima a subvencionar en su totalidad y la partida presupuestaria se indicarán en el acuerdo de aprobación de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que las solicitudes aprobadas sean superiores a la cantidad máxima a subvencionar aprobada en la correspondiente convocatoria la Comisión de Subvenciones deberá reducir proporcionalmente la cantidad individual a otorgar, si procede.

Artículo 15. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las subvenciones concedidas.

Con la presentación de la solicitud de ayuda la parte interesada dará su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre.





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

Artículo 16.- Ayudas de carácter social

Estas ayudas tienen la naturaleza de emergencia social y van destinadas a colectivos y familias vulnerables en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Base 39.2 letra a) por lo que no les es exigible a las personas beneficiarias la justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones municipal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de abril de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Margarida de Montbui (documento firmado electrónicamente)

LA REGIDORA DELEGADA	LA	TÉCNICA	DE	SERVICIOS
SOCIALES				
M ^a Coral Vázquez Hontoria		Cristina Soler Rica		





ANNEX 1

**SOL·LICITUD D'AJUT ECONÒMIC PER A LES DESPESES D'ESCOLARITZACIÓ CURS
202 -202**

DADES IDENTIFICATIVES DEL SOL·LICITANT (PROGENITORS/ES, TUTOR/A LEGAL)

Nom: Cognoms:
DNI/NIE/PASSAPORT:
Adreça:
Municipi i CP :
Telèfon mòbil: Telèfon fix:

DADES DE L'INFANT PEL QUAL ES SOL·LICITA L'AJUT

1. Nom: Cognoms:
DNI/NIE/
PASSAPORT:
Data naixement:
CENTRE EDUCATIU: CURS:

Número de registre d'entrada on s'ha adjuntat la documentació
idèntica

Signatura:

Santa Margarida de Montbui, _____ de _____ de 202__





CAL APORTAR LA DOCUMENTACIÓ SEGÜENT

DOCUMENTACIÓ IDENTIFICATIVA OBLIGATÒRIA		Marque u amb X
1	Annex 1 – Sol·licitud	
2	DNI, NIE o Passaport dels/les progenitors/es, tutors/es o guardadors/es	
3	Pressupost de la compra de llibres de text, si s'escau	
4	Llibre de família	
5	Certificat vigent acreditatiu de discapacitat, si és el cas	
6	En cas de representació legal o acolliment de/dels infants, documentació acreditativa	
7	Annex 2 – Declaracions de responsabilitat (no ser propietari de més d'un immoble ni rebre cap altre ajut que cobreixi el cost total d'escolarització)	
8	Annex 3 – per la consulta de la situació de renda familiar d'organismes públics pertinents, en cas de no autoritzar, presentar la documentació segons Article 3	
9	Certificat de percepció d'una prestació no contributiva, si s'escau	
10	Annex 4 – en cas de no tenir DNI o NIE, adjuntar declaració responsable amb els ingressos mensuals, per cada membre major de 16 anys de la unitat familiar o convivència	
11	Rebut hipoteca/lloguer últims 3 mesos	
12	En cas de separació o divorci, aportar el conveni regulador. En cas d'incompliment, aportar la denúncia	
13	Carnet vigent de família nombrosa/monoparental, si és el cas	
14	En cas de violència de gènere, acreditar-ho amb l'informe corresponent	
15	Annex 5 – valoració tècnica de serveis socials, si s'escau	





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

ANNEX 2

DECLARACIONS DE RESPONSABILITAT

En/na _____, amb DNI/NIE _____ i amb domicili a l'adreça _____ de Santa Margarida de Montbui, en qualitat d'interessat en l'ajut per activitats d'estiu que porta a terme l'Ajuntament de Santa Margarida de Montbui,

DECLARO, sota la meva responsabilitat, **que no soc propietari de més d'un bé immoble en règim de propietat o copropietat**, ni cap dels altres membres que consten com a empadronats al meu domicili.

DECLARO, sota la meva responsabilitat, que **no percebo cap altre ajut de cap altre administració pública que cobreixi totalment el cost d'escolarització** per una banda, i que totes les dades consignades en aquesta sol·licitud són certes.

Signatura:

Santa Margarida de Montbui, _____ de _____ de 202__





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

ANNEX 3

MODEL D'AUTORITZACIÓ DE L'INTERESSAT/ADA PER A QUE L'AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA DE MONTBUI PUGUI DEMANAR LES DARRERES DADES A L'AGÈNCIA TRIBUTÀRIA RELATIVES AL NIVELL DE RENDA (IRPF)

El/la sotasignat autoritza a l'Ajuntament de Santa Margarida de Montbui a sol·licitar a l'Agència Estatal d'Administració Tributària informació de naturalesa tributària, per al reconeixement, seguiment i control de la subvenció a famílies per a les despeses d'escolarització quan la persona que figura a l'apartat A de la present autorització pugui resultar beneficiària.

La present autorització s'atorga als efectes del reconeixement, seguiment i control de la subvenció indicada anteriorment i en aplicació de l'article 95.1 k) de la Llei 58/2003, General Tributària, que permet, prèvia autorització de l'interessat, la cessió de les dades tributàries que en el desenvolupament de les seves funcions siguin necessàries per les AA.PP.

INFORMACIÓ TRIBUTÀRIA AUTORITZADA: PRESTACIONS SOCIALS RENDA I PENSIONS PÚBLIQUES EXEMPTES.

A.- DADES DEL SOL·LICITANT:

NOM I COGNOMS:	SIGNATURA:
NIF/NIE:	





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

B.- DADES D'ALTRES MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR, ELS INGRESSOS DELS
QUALS SÓN COMPUTABLES ALS EFECTES DE L'AJUT:

PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT	NOM I COGNOMS	NIF/NIE	SIGNATURA

Santa Margarida de Montbui, _____ de _____ de 202_

(Nota: l'autorització concedida per a cada signant pot ser revocada en qualsevol moment mitjançant escrit dirigit a l'Ajuntament de Santa Margarida de Montbui)





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

MODEL D'AUTORITZACIÓ DE L'INTERESSAT/ADA PER A QUE L'AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA DE MONTBUI PUGUI CONSULTAR LA PRESTACIÓ DE LA RENDA GARANTIDA DE CIUTADANIA

El/la sotasignat autoritza a l'Ajuntament de Santa Margarida de Montbui a sol·licitar a l'Agència Estatal d'Administració Tributària informació de naturalesa tributària, per al reconeixement, seguiment i control de la subvenció a famílies per a les despeses d'escolarització quan la persona que figura a l'apartat A de la present autorització pugui resultar beneficiària.

La present autorització s'atorga als efectes del reconeixement, seguiment i control de la subvenció indicada anteriorment i en aplicació de l'article 95.1 k) de la Llei 58/2003, General Tributaria, que permet, prèvia autorització de l'interessat, la cessió de les dades tributàries que en el desenvolupament de les seves funcions siguin necessàries per les AA.PP.

A.- DADES DEL SOL·LICITANT:

NOM I COGNOMS:	SIGNATURA:
NIF/NIE:	

B.- DADES D'ALTRES MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR, ELS INGRESSOS DELS QUALS SÓN COMPUTABLES ALS EFECTES DE L'AJUT:

PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT	NOM I COGNOMS	NIF/NIE	SIGNATURA

Codi Validació: 5DZIE5TSDTP66302DELEH3SHZQ
Verificació: https://montbui.eadmi.tributacio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 21





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

Santa Margarida de Montbui, _____ de _____ de 202_





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

ANNEX 4

DECLARACIÓ RESPONSABLE D'INGRESSOS PER A PERSONES AMB PASSAPORT

En/Na _____ amb núm. PASSAPORT _____ i
domicili a l'adreça _____
de Santa Margarida de Montbui, en qualitat d'interessat/da a **L'ATORGAMENT DE
SUBVENCIONS A FAMÍLIES PER A LES DESPESES pel curs 202 - 202** que realitza
l'Ajuntament de Santa Margarida de Montbui.

DECLARO, sota la meva responsabilitat els següents ingressos mensuals:

Santa Margarida de Montbui, a _____ de _____ de 202_

Signat,





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

ANNEX 5

VALORACIÓ TÈCNICA DE SERVEIS SOCIALS

Numero de registre d'entrada de la sol·licitud de beques escolarització: _____

Valoració per obtenir els punts de serveis socials:

- Família amb seguiment de serveis socials 3 entrevistes en els últims 6 mesos
- Família que compleix els requisits per rebre l'ajuda d'aliments
- Família amb infància en risc

Les famílies que no compleixin cap d'aquests ítems no podran disposar dels punts de serveis socials.

